



“AÑO DE CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

**RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2016**

Solicitud de Registro N° 05332 del 02.06.2016
Calle La Cultura Mz. S Lt. 12 Urb. Covina distrito de la Molina - Lima

Empresa “PERUPEZ” S.A.C.

N° **0308** -2016-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Piura,

07 JUN 2016

SERVICIO: PRIVADO (X)

PETICIÓN: NUEVA HABILITACIÓN DE CONDUCTOR (X)

Mediante Solicitud de Registro N° 05332 de fecha 02 de Junio del 2016, y antecedentes en catorce (14) folios, el Señor DARIO MAGNO ALVITES DIESTRA, Gerente de la Empresa “PERUPEZ” S.A.C., ha solicitado la **NUEVA HABILITACIÓN DE UN (01) CONDUCTOR**, previa selección, conforme lo establece el artículo 41.2.3°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S.N° 017-2009-MTC, debiendo efectuarse la habilitación respectiva para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1° del D.S.N° 017.-2009-MTC.

Se ha constatado que la Empresa “PERUPEZ” S.A.C., se encuentra autorizada con Resolución Directoral Regional N°0170-2014-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 10 de febrero de 2014, para efectuar el Servicio de Transporte Privado en el ámbito de la Región Piura.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que cumple con los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo N° 14 del TUPA Institucional aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR. de fecha 04 de Diciembre del 2015, adjuntándose la Licencia de Conducir Q25514450, Certificado de Capacitación N°000477, DNI del nuevo personal, pago por derecho de tramite N°03422245-4-X – Banco de la Nación.

Por las razones expuestas, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, **AUTORIZA la Habilitación del Conductor** solicitado por la Empresa “PERUPEZ” S.A.C., de acuerdo al siguiente detalle:

<u>CONDUCTOR</u>	<u>LICENCIA DE CONDUCIR</u>	<u>CATEGORIA</u>
GIRON FLORES MARCO ANTONIO	Q25514450	A Tres c

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el período de un (01) año; su renovación se realizará previa presentación del Certificado de Capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA Institucional.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. **JAIMÉ YSAAC SAAVEDRA DIEZ**
Director Regional